

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2001, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Asistencia Técnica Urgente, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: ASISTENCIA TECNICA URGENTE, S.L.

Ultimo domicilio conocido: Centro Comercial «La Marina», local, 37 - 49.016 Zamora.

Expediente n.º: 10.041/2001.

Normativa infringida:

— Decreto 229/2000, de 7 de noviembre (D.O.E. 14 de noviembre), por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio, artículo 3.º-2.a),e),f),k).

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E 176, de 24-7), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14-4-98), art. 34.10.

— RD. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-alimentaria (B.O.E 168, de 15-7) art. 3.3.6.

Sanción: Cuarenta mil (40.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Guadalupe Higuera Bote.

Cáceres, 21 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2001, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Comunidad de Regantes del Ojuelo», expte.: 06/596.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 13 de noviembre de dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la asociación denominada «COMUNIDAD DE REGANTES DEL OJUELO», expte.: 06/596, siendo su ámbito territorial el término municipal de Monterrubio de la Serena y su ámbito funcional aquellas personas que estando ubicadas en el término municipal de Monterrubio de la Serena y perteneciendo a la rama de actividad agrícola ganadera, voluntariamente soliciten su afiliación. El Acta de Constitución está firmada por D. Gregorio Fierro Partido, con DNI 33.987.093, y diez promotores más debidamente identificados.

Mérida, a 15 de noviembre de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2001, sobre solicitud de documentación correspondiente a la empresa «Proyectos Salt-Fork, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-13881, «PROYECTOS SALT-FORK, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, solicitada con anterioridad y no aportada:

- Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el consiguiente contenido mínimo:

1. Actividades que realiza la empresa o entidad.
 2. Centros de trabajo que tiene y ubicación de los mismos.
 3. Relación de todos los trabajadores que se encuentren en alta en la empresa, en la fecha que se efectúa la primera contratación indefinida que da lugar a la subvención, desglosados por centros de trabajo, con indicación de nombre y apellidos, jornada semanal efectuada, número de afiliación a la Seguridad Social, distinguiéndose a los fijos de los eventuales.
 4. Indicación del centro de trabajo donde normalmente prestarán servicios los trabajadores por cuyos contratos se solicita subvención.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posee la empresa en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
 - Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondientes al mes de julio del 99.
 - Nota simple de la empresa (en original, con todas las inscripciones en el Registro Mercantil o el Registro que corresponda).
 - Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
 - Indicar el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) donde abonar la subvención. El formato será de 20 dígitos y le será facilitado en su Banco o Caja de Ahorros.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Familia de los trabajadores objeto de subvención.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Familia de los administradores y socios mayoritarios de la sociedad.
 - Fotocopia compulsada del parte de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la trabajadora Julia Horrillo Moraga.
 - Fotocopia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social de los trabajadores objeto de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera/n se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando

un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13881.

Mérida, a 22 de mayo de 2001.—La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo. Fdo.: M.^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivada en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de noviembre de 2001.—La Jefa de Servicio de Empleo Estable y Social, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2001, sobre solicitud de documentación para proceder al abono de la primera anualidad correspondiente a la empresa «Moralo Bejarano, M.^a Pilar, S.L.»

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-12695, «MORALO BEJARANO, M.^a PILAR, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efecto de comprobación de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión, y así proceder al abono de la primera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Au-